

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 04 de marzo de 2010

Señor

Presente.-

Con fecha cuatro de marzo de dos mil diez, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 194-2010-R.- CALLAO, 04 DE MARZO DE 2010.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el escrito (Expediente Nº 141766) recibido el 08 de enero de 2010, mediante el cual doña MIRIAM BETZABÉ MEDINA ZAPATA DE CÁCERES, solicita nombramiento, de acuerdo a la Quincuagésima Segunda Disposición Final de la Ley Nº 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la solicitud del visto, la recurrente solicita que, en aplicación de la Quincuagésima Segunda Disposición Final de la Ley Nº 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, se proceda a su nombramiento, el mismo que, según señala, no es a discreción de las entidades, sino un derecho de los trabajadores, toda vez que a partir de la Resolución Nº 422-02-R de fecha 01 de julio de 2002, se le viene contratando de manera permanente y consecutiva en esta Universidad, cumpliendo con la formalidad de haber sido evaluada por más de cinco (05) años en la plaza vacante del Grupo Ocupacional Auxiliar Nivel B, la cual se encuentra debidamente presupuestada;

Que, mediante Informe Nº 017-2010-OP del 18 de enero de 2010, el Jefe de la Oficina de Personal señala que la señora MIRIAM BETZABÉ MEDINA ZAPATA DE CÁCERES es servidora administrativa contratada desde el 01 de febrero de 2002 en el Grupo Ocupacional Auxiliar "B" asignada a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, quien ingresó a propuesta de su Jefe inmediato;

Que, la Quincuagésima Segunda Disposición Final de la Ley Nº 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 08 de diciembre de 2009, establecía literalmente: "Autorízase, progresivamente, el nombramiento de personal contratado en entidades del Sector Público, que a la fecha de entrada de la presente Ley cuenten con más de tres (03) años de servicios consecutivos en calidad de contratados por servicios personales y ocupen plaza presupuestal vacante. Los funcionarios competentes de las de las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales expedirán las resoluciones de nombramiento a solicitud de los interesados que cumplan con los requisitos señalados en la presente Ley (Sic);

Que, mediante Informe Nº 069-2010/UPEP/OPLA del 26 de enero de 2010 el Jefe de la Unidad de Programación y Evaluación Presupuestal, señala que la Quincuagésima Segunda Disposición Final de la Ley Nº 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, ha sido modificada por el Art. 1º del Decreto de Urgencia Nº 113-2009, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 09 de diciembre de 2009, que establece: "Autorízase, progresivamente, el nombramiento de personal en las entidades del Sector Público, que a la fecha de entrada de la presente Ley cuenten con más de tres (03) años de servicios consecutivos, ocupen la plaza presupuestada vacante bajo la modalidad de servicios personales, así como reúnan los requisitos establecidos en las leyes de carrera correspondientes, dicho nombramiento no demandará recursos adicionales al Tesoro Público y se efectúa previo concurso público de méritos, cuya organización será realizada por la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR". (Sic);

Que, de acuerdo con lo señalado en la precitada norma, el nombramiento debe ser progresivo, y el concurso de méritos deberá ser llevado adelante por la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR; siendo necesario señalar que SERVIR fue creada mediante el Decreto Legislativo Nº 10231, como organismo técnico especializado, rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado, con el fin de contribuir a la mejora continua de la administración del Estado a través del fortalecimiento del servicio civil, siendo este un organismo con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que asimismo, a la fecha, SERVIR, mediante Comunicado de fecha 22 de diciembre de 2009, hace de conocimiento al público en general que se encuentra en proceso de elaboración de los lineamientos y directivas necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 1º del Decreto de Urgencia N° 113-2009, referido al nombramiento de personal contratado bajo la modalidad de servicios personales en las entidades del Sector Público; los procedimientos, fases y acciones conducentes al nombramiento del citado personal, serán comunicados públicamente una vez culmine la recolección de la información necesaria para la implementación del citado Decreto; información que ya ha sido solicitada a las entidades del Sector Público correspondientes; en tal sentido, corresponde a ésta Casa Superior de Estudios esperar a que SERVIR establezca los procedimientos, fases y acciones conducentes al nombramiento del citado personal contratado, a efectos de que, en forma progresiva sea debidamente implementado con el personal contratado en la Universidad Nacional del Callao;

Estando a lo glosado; al Informe N° 069-2010-UPEP/OPLA y Proveído N° 079-2010-OPLA recibidos de la Oficina de Planificación el 27 de enero de 2010; al Informe N° 072-2010-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 11 de febrero de 2010; a la documentación sustentatoria en autos; y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad y el Art. 33º de la Ley N° 23733;

**RESUELVE:**

- 1º **DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud de nombramiento formulada mediante Expediente N° 141766 por doña **MIRIAM BETZABÉ MEDINA ZAPATA DE CÁCERES**, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de General de Administración, Órgano de Control Institucional, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, ADUNAC, SUTUNAC, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. VÍCTOR MANUEL MERA LLANOS.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. Ms. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

PAU/teresa.

cc. Rector; Vicerrectores; OAL, OGA, OCI,

cc. OAGRA, ADUNAC, SUTUNAC, e interesada.